REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO'

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE

DERECHO

DEMANDANTE: JAVIER ORLANDO TAMAYO PERDOMO

DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2011-00732-00

Una vez revisado el expediente, se observa que el mismo fue remitido por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo¹, con fallo de primera instancia, por lo cual este Despacho deberá avocar el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual presenta recurso de apelación² contra la sentencia de primera instancia proferida por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo, con fecha del 7 de noviembre de 2017, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se observa que el documento presentado carece de su rúbrica original, pues la misma se encuentra escaneada, en consecuencia, previo a dar trámite al recurso, se le requerirá para que en el término de cinco (05) días lo suscriba en debida forma, lo cual resulta necesario para tener certeza sobre el origen y procedencia de este.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO.- REQUERIR, por Secretaría, al abogado EDGAR EDUARDO CORTÉS PRÍETO, para que en el término de cinco (05) días, allegue memorial donde presenta recurso de apelación con rúbrica original, lo cual resulta necesario para tener certeza sobre el origen y procedencia de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrade

¹ Creada mediante Acuerdo PCS17-10693 del 3 de junio de 2017.

² Visto a folios 250 a 255, del cuaderno 03

Referencia:

Acción de milidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 50001-23-31-000-2011-00732-00

Auto concede apelación